

Destinataria:	Cabildo de La Palma. Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Salud y Vivienda.
----------------------	---

Resolución de la Directora del Instituto Canario de Igualdad por la que se autoriza el gasto y se concede una aportación dineraria al Cabildo de La Palma, para la ejecución de medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género 2026, por un importe de 416.603,34€ de gastos corrientes, y 8.950,00€ de gastos de inversión.

Expte. Platea nº 17/2026-0817095621

Vista la solicitud presentada por el Cabildo de La Palma, P3800002B, de fecha 31 de julio de 2026 (nº reg. Entrada 1635391), mediante la que aporta los proyectos objeto de la solicitud de una aportación dineraria para la ejecución de medidas e inversión del Pacto de Estado contra la Violencia de Género durante el ejercicio 2026, por un importe de 416.603,34€ de gastos corrientes, y 8.950,00€ de gastos de inversión.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

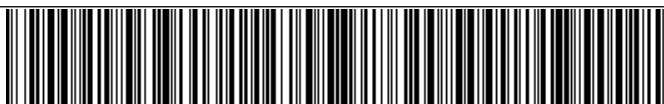
PRIMERO.- La *Ley Territorial 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la violencia de género*, tiene como propósito la creación del Sistema Canario de Intervención Integral con el que se pretende establecer, de forma integrada y multisectorial, un conjunto unitario de servicios y prestaciones de carácter social, educativo, sanitario y de seguridad, desarrollados por las administraciones públicas canarias en el cumplimiento de sus respectivas competencias y por las entidades públicas y privadas que colaboren con las mismas, tendentes a la prevención y erradicación de las situaciones de violencia de género, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- Asimismo, la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género establece en su artículo 51 lo siguiente: “1. Las administraciones públicas canarias colaborarán, en todo momento, en el ejercicio de las competencias de atención integral a las mujeres víctimas de violencia o en situación de riesgo (...)”.

TERCERO.- El artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que la Conferencia Sectorial correspondiente fijará los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos destinados al cumplimiento de planes y programas, respecto de los cuales las Comunidades Autónomas tengan asumidas competencias de ejecución, siempre que estos créditos no hayan sido objeto de transferencia directa en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio, y que los compromisos financieros resultantes serán formalizados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

CUARTO.- El 26 de febrero de 2025, el Congreso de los Diputados aprobó la renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género con un respaldo mayoritario de los partidos políticos con representación parlamentaria. El Pacto renovado amplía las medidas anteriores de 290 a 461, incorporando nuevas formas de violencia contra las mujeres como la económica, la vicaria y la digital, encontrándose actualmente en fase de ejecución y seguimiento.

QUINTO.- La Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión de 15 de abril de 2026, aprobó el Acuerdo por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2026 del crédito destinado al desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y se formalizan los compromisos financieros resultantes, publicándose mediante Resolución de 20 de abril de 2026, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de



la Violencia contra las Mujeres, el citado Acuerdo (BOE n.º 104, de 29 de abril de 2026).

SEXTO.- El 28 de mayo de 2026 se notifica a esta Comunidad Autónoma la Resolución de fecha 25 de mayo de 2026, de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, para el ejercicio 2026, por la que se transfieren a la Comunidad Autónoma Canaria un crédito total de 9.236.454,63€ (nueve millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos), correspondiendo 8.659.176,22€ (ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y seis mil euros con veinte y dos céntimos) a la aplicación presupuestaria 30.02.232C.450 y 577.278,41€ (quinientos setenta y siete mil doscientos setenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos) a la aplicación presupuestaria 30.02.232C.750.

SÉPTIMO.- Por tal motivo, por Orden nº 819/2026, de 12 agosto de 2026, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, se acuerda la distribución, por importe de 847.489,50€ de los fondos destinados a la ejecución durante el ejercicio 2026 de medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, entre los departamentos y organismos autónomos de la ejecución de dichas medidas en Canarias.

OCTAVO.- El Cabildo Insular de La Palma ha solicitado una aportación dineraria por importe de 14.950,00€, con destino a la ampliación del Fondo Canario de Emergencia Social, en ejecución de medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género 2026.

A los que son de aplicación las siguientes

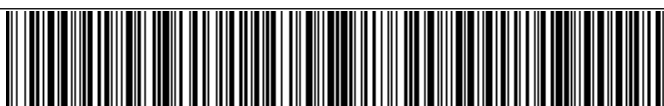
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género define, en su artículo 5, el Sistema Canario Integral de intervención integral contra la violencia hacia las mujeres como el conjunto integrado de actividades, servicios y prestaciones desarrollados por las administraciones públicas canarias, por sí mismas o en colaboración con la Administración General del Estado o con las entidades públicas y privadas colaboradoras, tendentes a la prevención de situaciones de violencia contra las mujeres, así como su asistencia, protección y reinserción ante dichas situaciones de violencia, para garantizar su dignidad personal y el pleno respeto de su entorno familiar y social.

En el marco de este sistema, su Título IV establece el Programa de Servicios Sociales frente a situaciones de violencia de género, que comprende las actuaciones de carácter asistencial y de protección, y relaciona los servicios y centros que lo integran, los cuales desarrollarán actuaciones de información, asesoramiento, asistencia, protección y reintegración de las víctimas de la violencia de género.

SEGUNDO.- La presente aportación dineraria está excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de las subvenciones, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- La Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, relativa a las aportaciones dinerarias, dispone que *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.”*



CUARTO.- Consta en el expediente el certificado emitido en virtud de Resolución de 23 de diciembre de 2025, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, concretamente en su Anexo, establece lo siguiente:

“Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

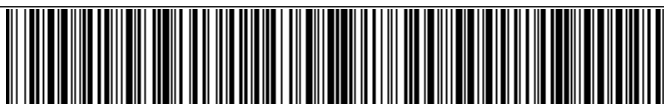
Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación, además, habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).”

(BOC n.º 258, de 31.12.2025)

QUINTO.- Están acreditados en el expediente administrativo la identidad y personalidad de la entidad solicitante y de la representación legal y, en general, consta la documentación acreditativa de que la entidad cumple con los requisitos para obtener fondos públicos, según lo dispuesto, por analogía, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ostenta el carácter de legislación básica del Estado, con la extensión establecida en su Disposición Final Primera.

SEXTO.- Existe en el presupuesto de gastos del ICI para 2026 crédito suficiente para financiar la actuación que se detalla a continuación:

Aplicación presupuestaria	Actuación	Importe
48.01.232B.460.03.00 Fondo 4148021 LA 484G0645 Ejecución medidas pacto de estado contra violencia de género. 48.01.232B.460.03.00 Fondo 4148021 LA 234D4202 Fondo canario de emergencia social para mujeres víctimas de violencia. Aportación dineraria a Cabildo de La Palma para la ejecución de medidas del Pacto de Estado en el ámbito insular.	1. Proyecto “ACTO 25N”. 16.049,99€ 2. Proyecto “AZARA STORM ACADEMY. Programa de bienestar integral y empoderamiento para mujeres en situación de vulnerabilidad”. 11.475,00 € 3. Proyecto “Campaña publicitaria de sensibilización y prevención contra la violencia de género”. 16.049,99 € 4. Proyecto “Empleabilidad La Palma. Entre mujeres”. 30.070,68 € 5. Campaña de Prevención “Formación especializada para la intervención con mujeres víctimas de violencia de género con problemáticas añadidas en salud mental y/o adicciones”. La Palma 2026. 15.000,00 € 6. Proyecto “Jornadas forma vas de violencia psicológica”. La Palma 2026. 16.049,99 € 7. Proyecto “Plan estratégico de Igualdad y Prevención de violencia de género en la isla de La Palma”. La Palma 2026. 8.000,00 € 8. Proyecto “CON-SENTIDO” – Programa afectivo sexual en centros educativos de secundaria de la isla de La Palma. La Palma 2026. 16.049,99 €	416.603,34€.-€



Aplicación presupuestaria	Actuación	Importe
	9. Proyecto "Formación especializada en trauma sexual y atención a víctimas de abuso sexual". La Palma 2026. 15.000,00 € 10. Proyecto "Formación especializada: Acompañamiento en violencia vicaria: detección, valoración del riesgo e intervención especializada". La Palma 2026. 15.000,00€ 11. Proyecto "Red de Vida: Programa de apoyo integral con enfoque comunitario y de género". La Palma 2026. 241.348,83€ 12. Proyecto "Ampliación del fondo canario de emergencia social para mujeres víctimas de violencia". La Palma 2026. 16.508,87€	
4801.232B.760.03.00 Fondo 7148007 PI 484G0645 Ejecución medidas pacto de estado contra violencia de género. Aportación dineraria a Cabildo de La Palma para la ejecución del proyecto "Equipamiento de los recursos de acogida de atención a víctimas de violencia de género".	Proyecto de Inversión: "Equipamiento de los recursos de acogida de atención a víctimas de violencia de género".	8.950,00.- €

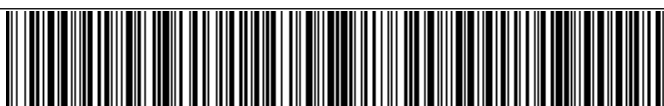
SÉPTIMO.- El día 17 de septiembre de 2026 (Rfª 26/00612), la Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido informe de carácter favorable, que resulta preceptivo en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los **abonos anticipados** de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. Asimismo, en fecha 3 de septiembre de 2026, la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable relativo a dicha aportación dineraria (Ref. 687/2026).

OCTAVO.- Por Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026 se suspende, para el ejercicio 2026, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. Asimismo, por Resolución de la Intervención General de fecha 5 de marzo de 2026, se dictan instrucciones para la coordinación y realización del ejercicio de la Función Interventora en el ejercicio de 2026, adecuándose los umbrales de los gastos correspondientes a los expedientes sometidos a función interventora, en consonancia con la elevación de la cuantía de los que requieren autorización del Gobierno prevista en el artículo 26 de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, así como con el análisis de los riesgos derivados de la gestión de los mismos.

NOVENO.- Resulta competente para resolver sobre la concesión de esta aportación dineraria, la Directora del Instituto Canario de Igualdad, y ello, porque la Ley 1/1994, de 13 de enero, sobre creación del Instituto Canario de Igualdad, establece en su artículo 3 j) que para el cumplimiento de sus fines el Instituto podrá fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan una especial necesidad de ayuda. Según el artículo 8.2 a) de la citada Ley la Directora del Instituto ejerce y desarrolla las funciones del Instituto que no estén expresamente encomendadas al Consejo Rector y asume la dirección administrativa del Organismo. Asimismo, ostenta la representación del Instituto (artículo 8.2 h) de la Ley) y es competente para autorizar los gastos con las limitaciones que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, así como ordenar los pagos (artículo 8.2 j).

Vistos los antecedentes expuestos, las demás normas de general y pertinente aplicación y tal como se propone por el Servicio de Coordinación del Sistema Integral contra la violencia de género

RESUELVO



PRIMERO.- Autorizar el gasto y conceder una aportación dineraria al Cabildo Insular de La Palma, por importe de 416.603,34€ de gastos corrientes, y 8.950,00€ de gastos de inversión, para las actuaciones referenciadas.

SEGUNDO.- Con estimación de la solicitud realizada por el Cabildo Insular de La Palma, se acuerda el abono anticipado por el 100% de la aportación dineraria concedida a la firma de la presente Resolución.

TERCERO.- Plazo de ejecución y plazo de justificación. El plazo de aplicación de los fondos es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo de justificación finaliza el 31 de enero de 2027, siendo este plazo improrrogable.

CUARTO.- Pago de la aportación dineraria. Dicha aportación dineraria se realizará conforme al detalle de la consideración jurídica sexta, con cargo a las partidas presupuestarias del Presupuesto del Instituto Canario de Igualdad para el ejercicio 2026, según el siguiente desglose:

- 48.01.232B.460.03.00 Fondo 4148021 LA 484G0645 Ejecución medidas pacto de estado contra violencia de género, por importe de 400.094,47€.
- 48.01.232B.460.03.00 Fondo 4148021 LA 234D4202 Fondo canario de emergencia social para para mujeres víctimas de violencia, por importe de 16.508,87€.
- 4801.232B.760.03.00 Fondo 7148007 PI 484G0645 Ejecución medidas pacto de estado contra violencia de género, por importe de 8.950€.

QUINTO.- Obligaciones.

1º.- El Cabildo Insular de La Palma, en su condición de entidad perceptora de la aportación dineraria concedida, se obliga expresamente a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con las mismas se practique por el Instituto Canario de Igualdad, Intervención General, Audiencia de Cuentas de Canarias, facilitando toda la información y documentación que le sea requerida por los mismos y que esté relacionada con el desarrollo de la actividad.

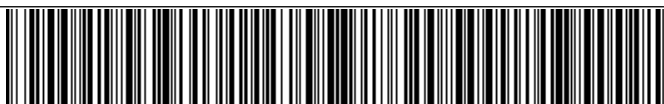
2º.- El Cabildo Insular de La Palma se obliga a gestionar los fondos procedentes de la aportación dineraria, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Hacer constar en toda la documentación generada, así como en la publicidad y difusión que se realice a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros, que se trata de una actividad financiada por el Instituto Canario de Igualdad y la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad) en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Asimismo, en cualquier material impreso que se elabore se estampará en el orden siguiente de izquierda a derecha:

- El logotipo de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad), teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, y además se estará a lo dispuesto en la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado.

- El anagrama del Instituto Canario de Igualdad, junto con el del Gobierno de Canarias en las condiciones y con las características técnicas previstas en el Decreto 184/2004 de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización, en la Orden de 27 de julio de 2006, por la que se desarrolla el procedimiento para las exclusiones y autorizaciones de utilización de los elementos gráficos definidos en el Manual de Identidad Corporativa



Gráfica y en la Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

2.- El presupuesto de gastos tiene carácter vinculante para el Cabildo, que deberá ejecutar la actuación prevista que desarrolla las medidas del Pacto de Estado.

SEXTO.- La justificación documental y económica de los proyectos ejecutados con cargo a este Fondo de Pacto de Estado contra la Violencia de Género se realizará ante el Instituto Canario de Igualdad, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a.- Memoria descriptiva y detallada de la gestión del Fondo, que deberá estar firmada por la persona o representante legal de la entidad responsable de la gestión del fondo, con el visto bueno del representante legal de la Corporación Local. La citada Memoria se presentará, en su caso, en el soporte facilitado por el Servicio de Coordinación del Sistema Integral contra la Violencia de Género del Instituto Canario de Igualdad.

b.- Certificación expedida por el órgano de la Corporación Local que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos acreditativa de que se han empleado los fondos públicos recibidos en la ejecución de lo previsto en la presente aportación dineraria y de su coste total; todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por el Instituto Canario de Igualdad y por los órganos de control interno y externo de la actividad financiera de las Administraciones Públicas.

c.- Además, para la línea de Refuerzo del Fondo Canario de Emergencia Social para víctimas de violencia de género, **Certificación** expedida por el órgano de la Corporación Local que tenga atribuidas las funciones de fe pública en la que conste la relación nominada de mujeres beneficiarias, concepto por el que se le concede la ayuda y cuantía de la misma, con indicación, al final de la certificación, del número total de ayudas concedidas y el importe.

SÉPTIMO.- Reintegro.

El Cabildo Insular de La Palma, se obliga a reintegrar todo o parte de la aportación dineraria concedida, y el interés de demora, que para el año 2026 será el 4,0625 por ciento, conforme a la disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 2023, cuyos efectos se mantienen como consecuencia de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado.

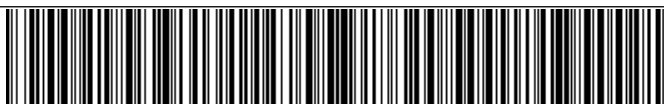
El importe devengado se calculará desde la fecha de abono hasta aquélla en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que será de aplicación los criterios de graduación siguientes:

A.- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en el resuelto tercero, cuarto y quinto de la presente Resolución. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

B.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos previstos en la presente Resolución. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

C.- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo y el cumplimiento de los objetivos dados a la aportación dineraria percibida. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Para la instrucción del correspondiente procedimiento, se estará a lo dispuesto, por analogía, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a las que habrá de añadirse el incumplimiento de cualesquiera de los preceptos y obligaciones contenidos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ostenta el carácter de legislación básica del Estado, con la extensión establecida en su Disposición Final Primera.



OCTAVO.- Modificación de la resolución de concesión.

1.- Una vez recaída la resolución de autorización de la aportación dineraria, el Cabildo podrá solicitar la modificación de su contenido siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación establecida en esta resolución.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la beneficiaria inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido inicialmente, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la aportación concedida.

2.- La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que se concluya el plazo para la realización de la actividad.

NOVENO.- Notifíquese la presente Resolución a la entidad solicitante, significándole que contra la misma, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación; o bien, a criterio de la Corporación interesada, podrá formular requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La notificación de la presente resolución se realizará en los términos previstos en los art. 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD

Ana Padrón Brito

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, por:

**LA JEFA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA
INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Elisabeth Santiago Hernández**

En su ausencia

**LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
Sofía González Gallego**

Lo que se notifica al Cabildo de La Palma, en cumplimiento de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
Sofía González Gallego**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Ana Padron Brito en representación de INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD - DIRECTORA DEL I.C.I. Sofía González Gallego - J/SRV. REG.INTERNO Y ADMON.	Fecha: 21/09/2026 - 08:37:33 Fecha: 18/09/2026 - 12:55:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 527 - Fecha: 22/09/2026 09:20:24	Fecha: 22/09/2026 - 09:20:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uwJ6rey_NcN3JjorzBibTwrssWFNmrui	
El presente documento ha sido descargado el 22/09/2026 - 09:20:53	